

**DIP. GUILIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los pilares fundamentales del equilibrio democrático radica en la adecuada división y orden del ejercicio del poder público. Sólo un Estado que respeta y fortalece esa división puede considerarse realmente como un Estado de Derecho.

En este contexto, el Poder Legislativo ocupa un lugar central en la arquitectura republicana, por ser el órgano deliberativo por excelencia y el espacio plural donde

se expresan, mediante la representación popular, los intereses y expectativas del pueblo.

La naturaleza representativa del Congreso impone a sus integrantes una alta responsabilidad institucional: legislar con orden, bajo reglas claras, y en estricto respeto a los procedimientos que garantizan la legalidad, la transparencia y la eficacia parlamentaria.

Nuestra ley orgánica se expidió en 2011 y a lo largo del tiempo, ha sido objeto de diversas modificaciones con el fin de responder a las exigencias de un poder legislativo plural, dinámico y comprometido con la legalidad.

No obstante, hoy enfrentamos una problemática creciente que vulnera no sólo el orden parlamentario, sino el sentido mismo del procedimiento legislativo: el uso excesivo e indebido de las llamadas “participaciones por hechos”, una figura no regulada en la ley y que sin embargo por práctica o costumbre parlamentaria servía para corregir imprecisiones o responder alusiones personales, pero que en la práctica ha sido desnaturalizada para introducir posicionamientos políticos, razonamientos de voto encubiertos o incluso hasta propuestas de acuerdo disfrazadas, fuera de los canales institucionales que la Ley Orgánica establece.

Esta práctica, aunque recurrente, contraviene el espíritu y la letra del ordenamiento vigente, que dispone con claridad que los posicionamientos deben ser presentados mediante los procedimientos formales y dentro de los plazos establecidos, entre ellos, el que señala que pueden presentarse hasta las 21:00 horas del día anterior a la sesión correspondiente.

3

Permitir que, por la vía de los “hechos”, se introduzcan temas ajenos, implica abrir una puerta trasera al proceso legislativo, generando desorden, falta de transparencia, y un precedente que erosiona la función parlamentaria misma.

Esta Soberanía a través de la Comisión dictaminadora, en congruencia con la obligación constitucional de velar por el correcto funcionamiento del Congreso, debe corregir esta mala práctica y cerrar este vacío normativo que ha sido utilizado para violentar las reglas del debate parlamentario.

Resulta indispensable establecer de manera expresa que queda prohibido utilizar las participaciones por hechos como mecanismo para presentar posicionamientos o tratar asuntos de fondo no registrados previamente. Esta limitación no sólo es jurídicamente necesaria, sino políticamente responsable.

Esta iniciativa iba a ser incluida en la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado que se está trabajando hace meses, porque desde las primeras sesiones detecté este problema, sin embargo, mientras la nueva ley ve la luz, esta reforma urge para conducir el buen debate. Insisto, el objetivo no es inhibir el debate, sino encauzarlo por los mecanismos que el propio Congreso se ha dado a través de su ley. El respeto a los tiempos, formas y procesos no es un formalismo, sino una garantía de que todas las voces puedan ser escuchadas con igualdad de condiciones y sin privilegios indebidos.

Al incorporar con precisión esta disposición en el nuevo ordenamiento, se contribuirá a garantizar que los temas de fondo se discutan de manera abierta, ordenada y en los términos que establece la ley. Esta medida será un paso más hacia un Congreso más serio, más profesional y más respetuoso del mandato ciudadano que representa.

Las reformas a nuestra ley orgánica no pueden limitarse a ajustes técnicos. Requiere también decisiones que erradiquen malas prácticas y fortalezcan la institucionalidad. Con esta medida, no sólo estamos modernizando la norma, sino también recuperando el sentido republicano del debate legislativo.

Esta disposición permitirá fortalecer la institucionalidad del Congreso, proteger la pluralidad y reafirmar el compromiso con la legalidad que, como legisladoras y legisladores, nos corresponde observar con rigor.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Son obligaciones de los Diputados:

I. ... a V. ...

VI. Conducirse con respeto durante las sesiones, en sus intervenciones y en los trabajos legislativos en los que participen. Dichas intervenciones no pueden aludir a “participaciones por hechos” o cualquier figura similar que en realidad pretenda

presentar un posicionamiento político o cualquier otro asunto, fuera de la norma establecida;

VII. ...a XI. ...

6

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación. Notifíquese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de julio de 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ